



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00338-00.

El accionante solicita que se ordene cierta medida cautelar, la que, conforme a lo preceptuado por los arts. 466 y 599 del C.G.P., resulta **viable**. En consecuencia, el Despacho **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coactivo adelantado contra el aquí perseguido, bajo la partida No. 2019-01256-00, conocido por el JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Líbrese el correspondiente mensaje de datos.

Una vez enviado aquel soporte, **devolver** el paginario virtual a la Agencia Jurisdiccional, con miras a proferir las determinaciones del caso.

De otro lado, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, la nota devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ-ZONA SUR, en punto a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy, 1° de junio de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bde5b4ca22874d74dc5a7ea132c515c4676790d4f1762ac9560b2b88
df9ffd8

Documento generado en 28/05/2021 03:17:38 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**